



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3629

04/11/2016

7663

AUTOR/A: BUSTAMANTE MARTÍN, Miguel Ángel ; ALONSO CANTORNÉ, Félix (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

Las “comisiones de servicio con derecho a indemnización” designadas a los militares están siempre amparadas por el correspondiente pasaporte militar u orden de servicio, el cual se entrega en las correspondientes Secciones Económico-Administrativas de las Unidades y, con la máxima celeridad, se hace ingreso del anticipo a aquellos que lo solicitan.

La disponibilidad del pasaporte u orden de servicio con antelación dependerá de la inmediatez que la misión requiera, pero el ingreso del anticipo se puede hacer aunque el comisionado ya haya iniciado el viaje. En cualquier circunstancia es necesario el respaldo documental exigido por la normativa establecida para todos los funcionarios públicos (Orden del Ministerio de la Presidencia de 8 de noviembre de 1994 sobre justificación y anticipo de las indemnizaciones por razón del servicio). El ingreso se efectúa normalmente en uno o dos días tras la presentación de la documentación.

Asimismo se anticipan también los gastos de alojamiento y viaje en el improbable caso de que no se utilicen los servicios de la Agencia de Viajes contratada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública para toda la Administración General del Estado.

La liquidación de las dietas una vez finalizada la comisión, y presentada por el interesado la documentación justificativa, se hace por lo general en un plazo medio de una a dos semanas desde la presentación de documentación por el interesado.

Madrid, 25 de noviembre de 2016